

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

Anexo I.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025.

EXPEDIENTE N° 1300/2025.

Art. 1°.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art. 2°.- PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá aclarar su vinculación con la Empresa.

Art. 3°.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

a) El documento de garantía.

b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados en todas sus fojas.

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 4°.- LA PRESENTACIÓN de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5º.- DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria, Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones.

Art. 6º.- COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 7º.- GARANTIAS:

1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Instituto Nacional de la Yerba Mate.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores nacionales.

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente. El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

1-Fecha de libramiento.

2-Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula “sin protesto”.

3-Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4-Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera a \$ 8.860.500 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad.

e) Seguro de caución de reconocida compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 940.000 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil) no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa.

Art. 8°.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13°, inciso 2), reglamentario del artículo 97, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Art. 9°.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art.3°, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 10°.- ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de “importado”, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional. En caso de ofrecerse productos a “importar”, se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art. 11°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 940.000 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil).

b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 12°.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 5.900. (Pesos: Cinco mil novecientos), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 188.000,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Ocho Mil), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 13°.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales, Particulares b) Ofertas adjudicadas. c) Muestras correspondientes, según proceda. d) Adjudicación dictada por autoridad competente. e) Orden de Provisión.

Art. 14°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

- Art. 15º.- PRECIOS OFICIALES:** En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.
- Art. 16º.- ORDEN DE PROVISION: OBSERVACIONES:** El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.
- Art. 17º.- LA GARANTÍA** de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultará adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.
- Art. 18º.- RECEPCION DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCION - INCUMPLIMIENTO:** Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de “A revisar” y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio “de primera calidad”. Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
- Art. 19º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de

los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 20º.- INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art. 21º.- PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.

Art. 22º.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación. c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato. aplicará apercibimiento. d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional o total de la garantía y 2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art. 23º.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

- Art. 24°.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS:** Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.
- Art. 25°.- SEGUROS:** El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto 963/84.
- Art. 26°.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS:** Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia de Misiones.
- Art. 27°.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO:** Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

NO VÁLIDO PARA OFERTAR

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025.

APERTURA: 01 de Julio de 2025.

HORA: 10:00 Hs.

LUGAR: Calle Rivadavia N° 1515 - 1º Piso – Posadas - Misiones.

Art. 28.- CONSIDERESE parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, en sus partes pertinentes, que rige la presente Licitación relacionada con los renglones que se detallan al pie. El proponente se somete al Pliego de Condiciones Generales, a las Reglamentaciones vigentes y a las presentes Cláusulas Particulares a todos los efectos legales, aceptando exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero para dirimir hechos de cualquier naturaleza derivados de la presente Contratación.

Art. 29.- LA COTIZACIÓN Deberá realizarse únicamente en moneda de curso legal en la República Argentina y de la siguiente manera y conforme las aclaraciones que se realizan a continuación:

LA COTIZACION DE TODAS LAS COBERTURAS DEBERA REALIZARSE POR DOCE (12) MESES DESDE EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2025.

*Para la cotización de **Seguro de Flota de Vehículos (25 vehículos)**: Cobertura de Responsabilidad Civil para terceros transportados y no transportados. Robo y hurto e incendio total y parcial. Accidente total, en cuyo caso el valor de reposición de las unidades será el valor de mercado vigente al momento del hecho independientemente de los topes de sumas aseguradas establecidos al inicio de la póliza. Daños parciales por accidente: Cobertura Plan con franquicia **Todo Riesgo** con tope máximo de franquicia del 3% de suma asegurada por unidad. Los vehículos que integran la flota se encuentran detallados en planilla adjunta al pliego, denominada **“VEHICULOS INSTITUCIONALES 2025”**. Cobertura de RC \$ 160.000.000.

***Seguro Trailer promocional, Marca Mactrail Monterrey Grande: Cobertura de Responsabilidad Civil. (terceros transportados y no transportados). Cobertura \$ 350.000.000.**

***Trailer promocional: Destrucción, robo e incendio total.** Se adjunta detalle de bienes del trailer por un valor total de \$ 3.600.000, los que surgen del documento identificado como **“SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO DE BIENES DEL TRAILER PROMOCIONAL”**.

***Seguro de Vida y Accidentes Personales para Directores y Personal del INYM:** Cobertura: Muerte e invalidez total y parcial, permanente. Reintegro de gastos de asistencia médico farmacéutica.

a) *Monto de cobertura para Directores. Seguro de vida: \$ 6.300.000,00 (Pesos Seis Millones Trecientos Mil).* Cantidad: 22 (Veintidos) personas. **Seguro de Accidentes personales: \$ 3.600.000,** (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil).

b) *Monto de cobertura para personal del INYM. Seguro de vida: \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil).* Cantidad: 83 (ochenta y tres) personas. **Seguro de Accidentes personales: \$ 700.000.**

c) Reintegro de gastos de asistencia médico farmacéuticos: hasta la suma de **\$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil)**, para ambos casos.

Se adjuntan los siguientes documentos con los datos de las personas a los efectos de las cotizaciones solicitadas:

“LISTADO DIRECTORES AÑO 2025”

“LISTADO DE EMPLEADOS POR AREA Y FUNCIONES”

*** Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual del INYM frente a terceros como consecuencia del desarrollo de actividades de capacitación, talleres, relacionadas a la actividad yerbatera.**

Con este título, se acompaña Anexo descriptivo de Riesgos y la nómina del personal del Servicio de Extensión Yerbatero.

Suma asegurada \$ 5.400.000.

*** Seguro Integral para oficinas del INYM**

- **Domicilio: Calle Rivadavia N° 1515 - 3300 Posadas (Misiones)**
- **Domicilio: Calle Bolivia N° 3361 - 3300 Posadas (Misiones)**

Se acompaña el documento identificado como **“SEGURO INTEGRAL PARA OFICINAS DEL INYM”** con el detalle con cobertura y montos por cada domicilio.

*** SEGUROS OBLIGATORIOS LABORALES**

*** Seguro de Vida Obligatorio para el personal en relación de dependencia.** (Decreto Ley 1567/74).

*** Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo** –Ley N° 24.557.- Detalle anexo. (alícuota fija y variable).

Masa salarial mensual \$ 161.513.149,70.

Las ofertas deberán formalizarse en los formularios específicos para la presente licitación, utilizando un formulario para cada oferta de seguros según su tipo.

- **OFERTA DE SEGUROS PATRIMONIALES**
- **OFERTA DE SEGUROS PERSONALES**
- **OFERTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS LABORALES**

Las aclaraciones, propuestas o alternativas podrán realizarse por separado.

Se podrán solicitar al sector de Compras y Contrataciones del INYM, todas las aclaraciones que resultaren necesarias de la presente licitación hasta 48 hs. antes de su apertura.

Art. 30.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la apertura de ofertas.

Art. 31.- LOS OFERENTES presentarán una Garantía según las condiciones previstas en el Artículo 7° del Pliego de Condiciones Generales, por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del total de la Oferta que realice el oferente, o por el mayor valor en caso de proponerse alternativa, y con el aval por el monto resultante, si así correspondiere conforme el Art. 7° de las Condiciones Generales de la presente licitación debiendo librarse a la Orden del **INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE**.

Art. 32.- EL PRESUPUESTO ESTIMADO asciende a la suma de Pesos **TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000)**.

Art. 33.- FORMA DE PAGO: Dentro de los **Treinta (30) días hábiles** de recibidas de conformidad la póliza correspondiente e ingresada la Factura por Mesa de Entradas de este Instituto.

Art. 34.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Instituto Nacional de la Yerba Mate, sito en la Calle Rivadavia N° 1515 1° Piso, de Posadas, en **SOBRE** cerrado, hasta la fecha y horario indicado para la apertura de sobres y en días hábiles.

El **SOBRE** llevará en su parte exterior las siguientes inscripciones: a) número de licitación y b) expresión de fecha y hora de apertura; y **contendrá:** a) Propuesta debidamente firmada y sellada en todas sus fojas por el oferente, en original y copia, b) Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, debidamente firmado y sellado por el oferente en todas sus fojas, c) Garantía de la Oferta, d) Especificaciones o aclaraciones.

Este **SOBRE** deberá contener además en su interior los sobres cerrados correspondientes a las ofertas económicas. Estos sobres deberán identificar en su exterior el tipo de seguro que se oferta. Se deberá presentar UN (1) **SOBRE** por cada tipo de seguro que se presente oferta, a saber:

- **OFERTA DE SEGUROS PATRIMONIALES**
- **OFERTA DE SEGUROS PERSONALES**
- **OFERTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS LABORALES**

CONSULTAS: Domicilio del INYM: Rivadavia 1515, 1° Piso, Posadas, Misiones, Area Administración del INYM, en días hábiles y en horario de 07 a 14 hs.

NO VÁLIDO PARA OFERTAR

OFERTA DE SEGUROS PATRIMONIALES

Renglón	Cantidad	Descripción	Importe Unitario	Importe Total
1	1	-Seguro de Flota de Vehículos: 25 Vehículos. (Detalle Anexo)		
2	1	-Seguro Trailer promocional, marca Mactrail Monterrey Grande): Cobertura de Responsabilidad Civil, terceros transportados y no transportados.		
3	1	Trailer promocional: Destrucción, robo e incendio total. (Detalle anexo).		
4	12	-Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual del INYM frente a terceros como consecuencia del desarrollo de actividades de capacitación, talleres, relacionadas a la actividad yerbatera. Suma asegurada: \$ 5.400.000.- (detalle anexo).		
5	1	Seguro Integral para oficinas del INYM (Domicilios: Rivadavia 1515 Posadas – Bolivia 3361 Posadas). Detalle Anexo,		
TOTAL GENERAL				Pesos..... (\$.....)

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

OFERTA DE SEGUROS PERSONALES

Renglón	Cantidad	Descripción	Importe Unitario	Importe Total
1	22	-Seguro de Vida para Directores del INYM. (Cobertura: \$ 6.300.000). (Detalle anexo)		
2	22	-Seguro de Accidentes Personales para Directores del INYM. (Cobertura: \$ 3.600.000). Invalidez accidental, total y parcial permanente (Cobertura \$ 3.600.000.- "Reintegro por Gastos de Asistencia médico-farmacéuticos sin franquicia por \$ 700.000). Detalle anexo.		
3	83	-Seguro de Vida para Personal del INYM. (Cobertura: \$ 3.150.000). Detalle anexo.		
4	83	-Seguro de Accidentes Personales para Personal del INYM. (Cobertura: \$ 900.000). Invalidez accidental, total y parcial permanente (Cobertura \$ 900.000.- "Reintegro por Gastos de Asistencia médico-farmacéuticos sin franquicia por \$ 700.000). Detalle anexo.		
TOTAL GENERAL				Pesos..... (\$.....)

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

OFERTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS LABORALES

Renglón	Cantidad	Descripción	Importe Unitario	Importe Total
1	83	-Seguro de Vida Obligatorio para el personal en relación de dependencia. (Decreto Ley 1567/74).		
2	83	-Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo –Ley N° 24.557.- Detalle anexo. (alícuota fija y variable). Masa salarial mensual \$ 161.513.149,70.-		
TOTAL GENERAL				Pesos..... (\$.....)

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

NO VÁLIDO PARA OFERTAR